



52715

33922

Quito, Julio 23, 1999  
SAM-376-99

*David*  
*23 JUL 1999*  
*1600*

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad

*JH*

De nuestras consideraciones:

De acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 98.1.4.3.0007, Art. 1, del Régimen de Compañías y de acuerdo a su solicitud adjunto la documentación que estaba pendiente de entrega para cumplir con dicha resolución:

- Original de la escritura de Cesión de Participaciones otorgada por el Sr. José Rafael Pallares Troya a favor de los Sres. Xavier Samaniego y Sr. Ramiro Alvarado.
- Copia de la escritura de Cesión de Participaciones otorgada por el Sr. José Rafael Pallares Troya a favor de los Sres. Xavier Samaniego y Sr. Ramiro Alvarado.

*no ads*

Cabe recalcar que luego de haber procedido con la cesión de estas participaciones con fecha 6 de enero de 1998, e inscrito en el Registro Mercantil con fecha 12 de junio de 1998, los actuales socios son los señores Xavier Samaniego y Ramiro Alvarado.

Esperando haber cumplido con lo establecido, suscribo con un cordial saludo.

Atentamente,  
**SAMALPA CIA. LTDA.**

*X Samaniego*

Ing. Xavier Samaniego  
**GERENTE GENERAL**

*David*  
*anexo de*  
*no comercial*  
*con lo que*  
*está en el*

**Superintendencia de Compañías**  
23 JUL. 1999  
**Documentación y Archivo**

*estados*  
*me adelanta*  
*plk*  
*Medad*

*Revisado y actualizado*

*pl*  
*26-07-99*  
*on*

*26-7-99*  
*1732*



**NOTARIA  
TERCERA**

ESCRITURA NUMERO VEINTE Y SEIS (26)



En la ciudad de Quito  
Francisco

capital de la Repu-  
blica del Ecuador,

CESION DE PARTICIPACIONES

Sr. José Rafael Pallares  
Troya

hoy día, martes  
seis (6) de enero

A favor de:

de mil novecientos

Sr. Xavier Samaniego Andrade; y,

noventa y ocho, an-

Sr. Ramiro Alvarado Coronel

te mí, Doctor Rober-

Por: S/.40'008.000

to Salgado Salgado,

Dí copias

Notario Tercero de

este Cantón, compa-

recen, por una parte,

el señor José Rafael

Pallares Troya y su

cónyuge señora Susana

Mills de Pllares, ca-

sados entre sí, por

sus propios y personales derechos; y, por otra

parte, el señor Xavier Samaniego Andrade,

casado; y, el señor Ramiro Alvarado Coronel,

casado; los dos por sus propios y personales

derechos. Los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción

de la señora Susana Mills de Pallares, quien

es de nacionalidad estadounidense, e inteligente

en el idioma castellano; todos domiciliados en

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual consten las Cesiones de Participaciones Sociales de la compañía "SAMALPA D.S.C. DISEÑO, SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.", instrumentada al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen por sus propios derechos, las siguientes personas: El señor José Rafael Pallares Troya, por sus propios derechos, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse, en calidad de Cedente; y, en calidad de Cesionarios, el señor Xavier Samaniego Andrade y el señor Ramiro Alvarado Coronel, por sus propios derechos, de estado civil casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse. La señora Susan Mills de Pallares,



NOTARIA  
TERCERA



norteamericana, casada, mayor de  
domiciliada en Quito, comparece también  
de autorizar expresamente la transferencia de  
participaciones sociales que mediante este  
instrumento público realiza su cónyuge, el  
señor José Rafael Pallares Troya. Los  
comparecientes otorgan la presente escritura en  
las calidades antes señaladas. SEGUNDA:  
ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública  
otorgada el veinte y cinco de noviembre de  
mil novecientos noventa y cuatro, ante el  
Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito,  
Doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el  
Registro Mercantil del cantón Quito el primero  
de febrero de mil novecientos noventa y cinco,  
bajo el número doscientos noventa y nueve, se  
constituyó la compañía "SAMALPA D.S.C. DISEÑO,  
SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA", con un  
capital social de cinco millones de sucres  
(S/.5'000.000). b) Mediante escritura pública  
otorgada el veinte de octubre de mil  
novecientos noventa y cinco, ante el Notario  
Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén  
Darío Espinosa Idrobo, e inscrita en el  
Registro Mercantil del Cantón Quito, marginada  
el siete de diciembre de mil novecientos  
noventa y cinco, el señor Diego Pallares  
Gándara, cedió a favor del señor Xavier

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Samaniego Andrade doscientas cincuenta (250) participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una, el señor José Rafael Pallares Troya cedió a favor del señor Xavier Samaniego Andrade mil cuatrocientas diez y siete (1.417) participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una, y a favor del señor César Ramiro Alvarado seiscientos sesenta y seis (666) participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una. c) Mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el primero de octubre de mil novecientos noventa y seis, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, se aumentó el capital y se reformaron los estatutos de la compañía "SAMALPA D.S.C. DISEÑO, SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA", de la suma de cinco millones de sucres (S/.5'000.000) a la suma de ciento veinte millones de sucres (S/.120'000.000). d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "SAMALPA D.S.C. DISEÑO, SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.", reunida el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, resolvió validamente aprobar la cesión de la



NOTARIA  
TERCERA



totalidad de participaciones sociales del señor José Rafael Pallares Troya, en la forma y montos y detalles que constan del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, la misma que se acompaña como documento habilitante de esta escritura pública. TERCERA: CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES. Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, se realizan las siguientes cesiones de participaciones sociales: a) El cedente, señor José Rafael Pallares Troya, cede veinte mil cuatro (20.004) participaciones sociales, en favor de señor Xavier Samaniego Andrade, quien es socio actual de la compañía. El cesionario, por sus propios derechos, acepta la cesión de participaciones sociales detallada anteriormente, declarando conjuntamente con el cedente, que la negociación de las mencionadas participaciones sociales se la efectúa por su valor nominal, esto es, un mil sucres (S/.1.000,00) cada una. Por su parte el cedente declara que recibe a su entera satisfacción de parte del señor Xavier Samaniego Andrade, la suma correspondiente, por concepto de la transferencia de veinte mil cuatro participaciones sociales que efectúa en su favor. El cedente declara que la presente transferencia comprende las obligaciones, aportes, créditos, acreencias, los saldos acreedores de la cuenta aportes

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

a futuras capitalizaciones que tenga o pudiere tener en la compañía o con terceros, y todos los derechos sobre la totalidad de las participaciones mencionadas, que son inherentes a dichas participaciones sociales y a su calidad de socia. b) El cedente, señor José Rafael Pallares Troya, cede veinte mil cuatro participaciones sociales, en favor de señor Ramiro Alvarado Coronel, quien es socio actual de la compañía. El cesionario, por sus propios derechos, acepta la cesión de participaciones sociales detallada anteriormente, declarando conjuntamente con el cedente, que la negociación de las mencionadas participaciones sociales se la efectúa por su valor nominal, esto es, un mil sucres (S/.1.000,00) cada una. Por su parte el cedente declara que recibe a su entera satisfacción de parte del señor Ramiro Alvarado Coronel, la suma correspondiente, por concepto de la transferencia de veinte mil cuatro participaciones sociales que efectúa en su favor. El cedente declara que la presente transferencia comprende las obligaciones, aportes, réditos, acreencias, los saldos acreedores de la cuenta aportes a futuras capitalizaciones que tenga o pudiere tener en la compañía o con terceros, y todos los derechos sobre la totalidad de las participaciones mencionadas, que son inherentes a dichas participaciones sociales y a su calidad de socia. CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL. En razón de las referidas transferencias de



**NOTARIA  
TERCERA**



participaciones sociales, el capital social de la  
compañía "SAMALPA D.S.C. DISEÑO, SERVICIOS Y  
COMERCIO CIA. LTDA.", queda distribuido entre los socios de la  
siguiente manera: - - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nro. PARTI- CIPACIONES	PORCEN- TAJE %
Xavier				
Samaniego	60'000.000	60'012.000	60.012	50.01
Ramiro				
Alvarado	59'988.000	59'988.000	59.988	49.99
<b>TOTAL:</b>	<b>120'000.000</b>	<b>120'000.000</b>	<b>120.000</b>	<b>100.00</b>

QUINTA: ANOTACIONES. De estas cesiones de participaciones sociales se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el libro correspondiente de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento público e incorporará el siguiente documento habilitante: Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "SAMALPA D.S.C. DISEÑO, SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.", celebrada el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y siete. (firmado) Doctor Franklin Maldonado L., matrícula número un mil setecientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito."

HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

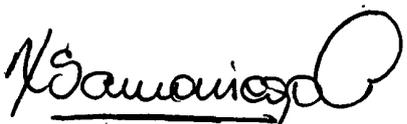
preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
Sr. José Rafael Pallares Troya

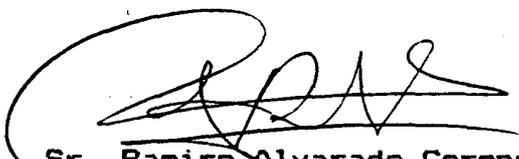
C.I.  
1703515708

  
Sr. Susan Mills de Pallares

C.I.  
170804660-8

  
Sr. Xavier Samaniego Andrade

C.I. 170420208-2

  
Sr. Ramiro Alvarado Coronel

C.I. 170366790

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
"SAMALPA D.S.C DISEÑO, SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA."



En Quito, a los veinte y un días del mes de julio de novecientos noventa y siete, siendo las 18h10, se reunió en el local social de la compañía, ubicado en la calle Isla Santa Fe No. 218 e Isla Floreana, de la ciudad de Quito, los señores Luis José Rafael Pallares Troya, Xavier Samaniego Andrade y César Ramiro Alvarado Coronel, de acuerdo al Art. 280 de la Ley de Compañías, por sus propios derechos y en calidad de socios de la Compañía SAMALPA D.S.C. DISEÑO, SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. Hallándose presente y representado el cien por ciento del capital social de la compañía, acuerdan por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Cesión de participaciones.

Preside la junta el Presidente Señor Ramiro Alvarado, quien ha sido nombrado en esta cargo para esta junta, y actúa como Secretario, el Presidente señor Xavier Samaniego, en sustitución de Gerente de la compañía, por renuncia de éste.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el número de socios asistentes para efectos de determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de la junta. En seguida, Secretaría informa que han asistido los socios que representan la totalidad del capital social, esto es, todos los socios de la compañía, por lo cual existe el quórum para que se instale la reunión.

Los socios resuelven por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal y con igual unanimidad deciden conocer y tratar acerca del asunto propuesto por el Presidente.

1.- CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

Hace uso de la palabra el señor José Rafael Pallares Troya, para manifestar, que por razones de conveniencia personal, es su voluntad ceder la totalidad de las participaciones sociales que tiene en la compañía SAMALPA D.S.C. DISEÑO, SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA., esto es, cuarenta mil ocho (40.008) participaciones de un mil sucres (s/. 1.000,00) cada una, equivalentes a la suma de cuarenta millones ocho mil sucres (s/. 40'008.000,00) en el capital de la compañía, a favor de los señores Xavier Samaniego y Ramiro Alvarado, por lo que, en este acto promete vender y transferir todos las obligaciones.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

aportes, créditos, acreencias, los saldos acreedores de la cuenta aportes a futuras capitalizaciones que tenga o pudiere tener con la compañía o con terceros, y demás derechos sobre la totalidad de los participaciones mencionadas, que él posee.

Una vez escuchada la propuesta y moción antes detallada, se deliberó al respecto, **resolviendo por unanimidad** la junta general extraordinaria y universal lo siguiente:

a) Que el señor José Rafael Pallares Troya, ceda la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía SAMALPA D.S.C. DISEÑO, SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA., esto es cuarenta mil ocho (40.008) participaciones de un mil sucres (s/. 1.000,00) cada una, equivalentes a la suma de cuarenta millones ocho mil sucres (s/. 40'008.000,00) en el capital de la compañía, de la siguiente manera:

Veinte mil cuatro (20.004) participaciones a favor del señor Xavier Samaniego Andrade; y,

Veinte mil cuatro (20.004) participaciones a favor del señor Ramiro Alvarado Coronel.

b) Por otra parte, con igual unanimidad se decidió que los cesionarios adquieran las participaciones sociales que le son transferidas en la forma y montos antes señalados, por su valor nominal, esto es, un mil sucres (S/.1.000,00) cada participación social.

De esta manera, el nuevo cuadro de integración o conformación del capital social entre los socios, después de que se haya cumplido la presente cesión de participaciones queda aprobado unánimemente por la junta general, de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES.
Xavier Samaniego	60'012.000	60'012.000	60.012
Ramiro Alvarado	59'988.000	59'988.000	59.988
TOTALES	120'000.000	120'000.000	120.000

Se autoriza al señor Xavier Samaniego, para que se encargue de efectuar todos los tramites y gestiones tendientes a perfeccionamiento legal de la presente cesión de participaciones.

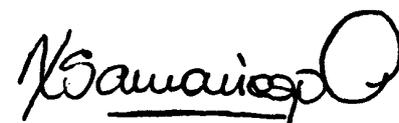


Se deja constancia que en la escritura publica respectiva que debe otorgarse, deberán comparecer el cedente y los cesionarios, para su validez.

No existiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la junta y aprueba por unanimidad el texto de la misma. Para constancia y conformidad todos los socios suscriben la presente acta. Se levanta la sesión siendo las 19h15.

  
Sr. José Rafael Pallares T.

  
Sr. Ramiro Alvarado C.  
PRESIDENTE

  
Sr. Xavier Samaniego Andrade  
SECRETARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a seis de enero de mil novecientos noventa y ocho.

  
  
DR. ROBERTO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

ZON : En esta fecha tome nota al margen de la matriz de fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la CONSTITUCION DE COMPAÑIA SAMALPA D.S.C. DISEÑO SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir, con la Cesión de Participaciones, que otorga el señor José Rafael Pallares , a favor de Xavier Samaniego Andrade y Ramiro Alvarado Coronel, otorgada ante el Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, constante en la escritura que antecede, Quito, a once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.



  
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**RAZON:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 299, del REGISTRO MERCANTIL de primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a Fs. 439 Vta., tomo 126, correspondiente a la constitución de la Compañía " SAMALPA D.S.C. DISEÑO SERVICIOS Y COMERCIO COMPANIA LIMITADA ", de la presente Cesión de Participaciones .- Quito, a doce de junio de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. HUBERTO NAVAS DAVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

G.R.